



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2078

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 28 de Diciembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE, HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECIENTOS TRECE, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA LLEVARÁ EL NOMBRE DE MARIBEL DEL CARMEN TOTOSAUS REYES, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA DULCE MARÍA TOTOSAUS REYES.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, 103 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, la ciudadana **Dulce María Totosaus Reyes**, en su calidad de Albacea solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número Trescientos trece, relativa a la Adjudicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de Maribel del Carmen Totosaus Reyes, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha ocho de noviembre de dos veintiuno, en el Tomo Ciento cincuenta y cinco del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 15 de junio del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha once de septiembre del año dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Amparito Cabañas García, y con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notaria Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número Trescientos trece, relativa a la Adjudicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de Maribel del Carmen Totosaus Reyes, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Dulce María Totosaus Reyes.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Amparito Cabañas García, Notaria Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número Trescientos trece, relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de Maribel del Carmen Totosaus Reyes, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha ocho de noviembre de dos veintiuno, en el Tomo Ciento cincuenta y cinco del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Amparito Cabañas García, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.-Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Dulce María Totosaus Reyes**, a la Licenciada Amparito Cabañas García, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **quince** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HASTA SU CONCLUSIÓN, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DEL CIUDADANO JAIME GARCÍA BROCA, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22, inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha 30 de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó, su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2020 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante, Registro Público de la Propiedad y Comercio) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

V.- Que mediante escrito de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, el ciudadano Jaime García Broca, en su carácter de comprador, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en

adelante, Secretario de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio con la finalidad de que realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Doscientos cuarenta y ocho y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, relativa a la compraventa de un inmueble ubicado en esta ciudad capital, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha treinta de agosto del dos mil veintidós en la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día once de mayo del año dos mil veintitrés

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa se reuiere proseguir con la tramitación de algún instrumento, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, y con fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Doscientos cuarenta y ocho y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, relativa a la compraventa de un inmueble ubicado en esta ciudad capital, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha treinta de agosto del dos mil veintidós en la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, solicitado por el ciudadano Jaime García Broca, en su carácter de comprador.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Doscientos cuarenta y ocho y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, relativa a la compraventa de un inmueble ubicado en esta ciudad capital, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha treinta de agosto del dos mil veintidós en la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al Ciudadano Jaime García Broca, y al Licenciado Abelardo Maldonado

Guerrero mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular, en términos del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **treinta** del mes de **octubre** del año **dos mil veintitrés**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE, HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, RELATIVA A LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA EL "FOVISSSTE", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL "FOVISSSTE", A FAVOR DE JOSÉ CRUZ LEYVA DÁVILA, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICION DEL CIUDADANO JOSÉ CRUZ LEYVA DÁVILA.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, 103 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del

Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, el ciudadano **José Cruz Leyva Dávila**, en calidad de beneficiario solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número Doscientos sesenta y cinco, relativa a la Cancelación de Hipoteca que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "FOVISSSTE", representado por el Maestro Jorge Fernando Rodríguez González, subdirector de asuntos jurídicos, a favor de José Cruz Leyva Dávila, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha diecinueve de septiembre de dos veintidós, en el Tomo Ciento cincuenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 5 de junio del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que en virtud del artículo 103 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que una vez autorizada la escritura en forma definitiva, el notario deberá expedir un primer testimonio con su firma y sello, y tramitará su inscripción en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, cuando el acto sea registrable y hubiere sido requerido y expensado para ello por sus clientes.

X.- Que con fecha once de septiembre del año dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Lic. Javier Iván Huitz Acevedo y con fecha tres de agosto de dos mil once, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

XI.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número Doscientos sesenta y cinco, relativa a la Cancelación de Hipoteca que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "FOVISSSTE", representado por el Maestro Jorge Fernando Rodríguez González, subdirector de asuntos jurídicos, a favor de José Cruz Leyva Dávila, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano José Cruz Leyva Dávila.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número Doscientos sesenta y cinco, relativa a la Cancelación de Hipoteca que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "FOVISSSTE", representado por el Maestro Jorge Fernando Rodríguez González, subdirector de asuntos jurídicos, a favor de José Cruz Leyva Dávila, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha diecinueve de septiembre de dos veintidós, en el Tomo Ciento cincuenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **José Cruz Leyva Dávila**, al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **quince** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA MARÍA FERNANDA ROSADO VILA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE CONTINUE HASTA SU CONCLUSION, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA DOLORES BRITO MARTÍN.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche publicado el 23 de octubre de 1971 en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha 30 de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha 22 de septiembre del año 2022, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 31 de enero de 2023, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante Registro Público de la Propiedad y de Comercio) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

V.- Que mediante escrito de fecha 25 de abril del año 2023, la ciudadana María Dolores Brito Martín, en su carácter de compradora, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante la Secretaría de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número 249 y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, relativa al contrato de compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha 14 de agosto de 2022, en el tomo ciento 158 de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 5 de junio de 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha 8 de mayo del 2003, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, se le expidió Fiat de Notario a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila y con fecha 17 de Mayo del año 2023, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número 29 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número 249 y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, relativa al contrato de compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha 14 de agosto de 2022, en el tomo 158 de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, solicitado por la María Dolores Brito Martín.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Titular de la Notaría Pública número 29 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche para que continúe hasta su conclusión con el trámite de la Escritura Pública número 249, relativa al contrato de compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha 14 de agosto de 2022, en el tomo 158 de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, realice los trámites de inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y expida el respectivo Testimonio, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable

Segundo: Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila, Titular de la Notaría Pública número 29 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercera: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana María Dolores Brito Martín, y a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila, Titular de la Notaría Pública número 29 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su Titular, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **30** del mes de **octubre** del año **2023**.

LICDA. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA BEATRIZ ADRIANA GARCÍA GONZÁLEZ.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22, Inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, la Ciudadana Beatriz Adriana García González, en su carácter de compradora, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite, de la Escritura Pública número ciento setenta y siete, relativa a un contrato de compraventa de un predio urbano ubicado en el Barrio de la Ermita de esta Ciudad en la Calle Privada las palmas, número cuarenta y dos de esta Ciudad, el instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado de manera definitiva, con fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, en el tomo ciento cincuenta y cuatro, del Protocolo de la Notaría Pública número dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron corroborados en el Acta de revisión de Protocolo en el Archivo General de Notarías, sección dependiente del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación

del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que en el presente caso se interpreta, por analogía, la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar a un Notario en ejercicio para que, conforme a derecho, continúe, hasta su conclusión, el trámite solicitado.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, y con fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Ciento setenta y siete y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, relativa a un contrato de compraventa de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, en el tomo ciento cincuenta y cuatro de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Beatriz Adriana García González.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública número treinta y cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que expida testimonio respectivo y continúe hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número Ciento setenta y siete, relativa a un contrato de compraventa de un predio urbano ubicado en el Barrio de la Ermita de esta Ciudad en la Calle Privada las palmas, número cuarenta y dos de esta Ciudad, el instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado definitivamente con fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, en el tomo ciento cincuenta y cuatro, del Protocolo de la Notaría Pública número dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana Beatriz García González; al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **treinta** del mes de **octubre** del año **dos mil veintitrés**.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbricas.

